

**19144** *ORDEN de 14 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 15 de marzo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Antonio Martín Moreno.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Martín Moreno, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra actos presuntos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército por los que se denegó el derecho a seguir percibiendo el complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Moreno contra actos presuntos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, por los que se le denegó el derecho a seguir percibiendo el complemento por razón de la función desempeñada en la organización militar, debemos declarar y declaramos tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, el derecho del recurrente al percibo del mentado complemento y de los devengos que haya dejado de percibir en consideración al mismo. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**19145** *ORDEN de 14 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla dictada con fecha 7 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, retirado, don Pedro Vaz Martín.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Sevilla entre partes, de una, como demandante, don Pedro Vaz Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 23 de enero de 1978, y los dictados por la Dirección de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimándose las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, y accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por don Pedro Vaz Martín, contra el acuerdo de once de julio de mil novecientos setenta y cinco de la Junta Facultativa Médica de la Dirección General de Mutilados, y contra los de veintidós de enero y cinco de junio de mil novecientos setenta y seis del Ministerio del Ejército que desestimaron respectivamente los recursos de alzada y reposición, los revocamos en el particular primero, y declaramos que las lesiones sufridas por el referido señor se encuentran incluidas en los números ciento veintiuno y trescientos quince con valoración total de veinticinco por ciento del cuadro de lesiones del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» número doscientos veintitrés); sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de su origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**19146** *ORDEN de 14 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Ubaldo Cuesta Vélez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ubaldo Cuesta Vélez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 11 de abril de 1975, denegatoria de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ubaldo Cuesta Vélez, Sargento de Infantería, retirado, Caballero Mutilado Permanente, contra la Resolución del Ministerio del Ejército, de once de abril de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria, en trámite de reposición de la de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**19147** *ORDEN de 14 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Ildefonso Rincón Navascués.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Ildefonso Rincón Navascués, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de marzo y 5 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Ildefonso Rincón Navascués, representado por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintinueve de marzo y cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el complemento de destino, las anulamos por contrarias a derecho, y declaramos el derecho que tiene a percibir el citado complemento desde uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.